

Nº y año del exped.	1108_24-AADR
Referencia	03/12/24

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 3 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Orden de 26 de noviembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por la que se aprueban con carácter excepcional, ayudas directas indemnizatorias dirigidas a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de determinados sectores ubicadas en comarcas especialmente afectadas por la sequía acontecida en nuestra Comunidad Autónoma durante el año hidrológico 2023-2024.

El año hidrológico 2023-2024, que abarca el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, comenzó en Andalucía con una pluviometría aceptable, si bien durante el invierno las precipitaciones estuvieron muy por debajo de la media, y no fue hasta el mes de marzo cuando se produjeron abundantes precipitaciones concentradas fundamentalmente en la zona occidental, sin embargo la mejora de la situación no fue generalizada, por lo que algunas comarcas del oriente andaluz siguieron en situación de sequía, en las que no se ha alcanzado en el año agrícola los 300 mm, lo que supone una importante reducción respecto a la media de años anteriores. Esta situación vino a agravar la falta de precipitaciones registradas en el año hidrológico anterior (2022-2023).

Las consecuencias sobre los cultivos y sobre el ganado han sido completamente dramáticas, llevando a una situación límite a muchos productores que vienen soportando excepcionales circunstancias las dos últimas campañas. Todo ello incide seriamente en la economía de las zonas rurales y al desarrollo de otros sectores de actividad económica relacionados con la agricultura, así como en la producción de alimentos. A ello hay que unir la coyuntura que se viene produciendo desde 2022 de incremento de los costes de producción y la inestabilidad de los mercados de los insumos y productos agrarios provocados por la situación en Ucrania y en Oriente Medio.

Especialmente grave es la situación de la ganadería extensiva andaluza, sector en el que, a la mayor necesidad de piensos por el escaso desarrollo de los pastos, se une el incremento notable del precio de los mismos; esto se traduce en importantes sobrecostes para las explotaciones ganaderas. Lo mismo ocurre con los cultivos herbáceos de secano, en los que se han producido importantes pérdidas debidas a la sequía prolongada; así, los cereales de invierno se han visto muy afectados, siendo el principal motivo de la pérdida económica la bajada de rendimientos obtenidos, además de que la subida de costes ha sido mayor que el incremento de precios experimentado; también podemos citar como sectores afectados las leguminosas, para la cual una gran parte de la superficie sembrada no ha sido cosechada. Por último, también los cultivos leñosos de secano han sufrido importantes pérdidas en las dos últimas campañas, destacando por su importancia el sector del almendro y el del olivar.

Si bien la situación de sequía hidrológica extrema en la zona oriental de Andalucía se ha visto parcialmente mitigada por las lluvias torrenciales registradas en las últimas semanas, la violencia de estas, unido a los episodios de pedrisco acontecidos, no han mejorado sustancialmente las previsiones

de producción para el nuevo año hidrológico, estado pendiente de la evolución de las precipitaciones en los próximos meses.

A la vista de estos antecedentes, y de cara a garantizar la continuidad de la actividad económica en las explotaciones, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural considera necesario la concesión de unas ayudas directas a los agricultores y ganaderos especialmente afectados por la sequía, y cuyas explotaciones se encuentren localizadas en las Comarcas de Los Vélez, Alto Almanzora, Bajo Almanzora, Río Nacimiento, Campo de Tabernas y Campo de Níjar y Bajo Andarax en la provincia de Almería; y las comarcas de Baza y Huéscar en la provincia de Granada.

Para dar cobertura a dicha necesidad se dicta la Orden de 26 de noviembre de 2024, por la que se aprueban con carácter excepcional, ayudas directas indemnizatorias dirigidas a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de determinados sectores ubicadas en comarcas especialmente afectadas por la sequía acontecida en nuestra Comunidad Autónoma durante el año hidrológico 2023-2024 (BOJA extraordinario num. 23, de 26 de noviembre de 2024).

Estas ayudas se llevan a cabo mediante el procedimiento de concesión directa establecido en el apartado 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, el carácter excepcional de las mismas queda acreditado por el interés público de esta medida, que permitirá garantizar el abastecimiento de los mercados en determinados productos que de otra forma se vería comprometido, así como contribuir a garantizar la viabilidad económica de las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas, permitiendo el mantenimiento de empleo agrario y la revitalización de la economía local, evitando el despoblamiento a través de la mejora de las condiciones de vida en las áreas rurales. De esta forma, se procederá a publicar una resolución definitiva de estas ayudas sobre la base de la información disponible en las bases de datos en poder de la Administración.

Asimismo, para facilitar la presentación de las alegaciones al trámite de audiencia, se ha reconocido a una serie de entidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, para que puedan facilitar a las personas y entidades interesadas el cumplimiento de esa obligación.

Las ayudas se acogen al régimen de minimis contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas minimis en el sector agrícola y se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Junta de Andalucía.

El importe global máximo de las ayudas a conceder derivadas de dichas ayudas asciende a 7.000.000 €, con cargo a fondos propios de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2024, del que se beneficiarán más de 9.000 agricultores y ganaderos andaluces.

Así, teniendo en cuenta que con dicha Orden se contribuye a asegurar la supervivencia de las explotaciones agrarias y ganaderas andaluzas, contribuyendo a superar las consecuencias de la sequía y a que se mantenga el mayor número de puestos de trabajo se considera oportuno y conveniente que su aprobación sea conocida por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la Orden de 26 de noviembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por la que se aprueban con carácter excepcional, ayudas directas indemnizatorias dirigidas a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de determinados sectores ubicadas en comarcas especialmente afectadas por la sequía acontecida en nuestra Comunidad Autónoma durante el año hidrológico 2023-2024.

Sevilla, 3 de septiembre de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL